Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**- **COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** no siendo contestada por parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deja constancia la demanda no fue reformada, sírvase proveer.

La Secretaria,

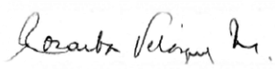

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **SANDRA LUCIA SUAREZ DELGADO**
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO.
RAD.: 2022 – 0094

AUTO N. 440

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. 80.421.257 portador de la tarjeta profesional. No. **86.117** del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE, y al Dr. **CRISTIAN ESTABAN MEJIA SOLARTE** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N.1.085.320.239 portador de la tarjeta profesional. No. **345.445** del CSJ, como apoderado sustituto en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma.

2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar como apoderado principal de **PORVENIR S.A.** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** portador de la T.P. No.115.849 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a el conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

3. **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

4. Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. **CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

6. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**. la que se efectuará vía virtual **LIFESIZE**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial **CENDOJ**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo **j04lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

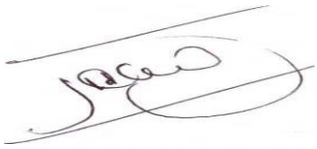

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No. **28** hoy notifico a las partes el auto que antecede

Santiago de Cali, **02 DE MARZO DE 2023**.
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

W.M.F*//